Bruno Boggioni Rivera

De:	Bruno Boggioni Rivera
Enviado el:	martes, 26 de enero de 2021 19:01
Para:	Humberto Saavedra Sanchez
CC:	Giancarlo Baltolú Quintano; Brunella Vinet Mattasoglio; Karla Rodríguez Urioste; Paulina F. Gajardo Hernández; Jaime Valdebenito Alcócer; Cristian Quinteros Sánchez; Lorena C. Stromilli Rodriguez
Asunto:	comentarios sobre modificacion de proyecto aprobado por CMN - FAMSV

Humberto:
Junto con saludar, en relación al desarrollo de la inspección fiscal efectuada a FAMSV referente a la Restauración de Iglesia de Belén y Restauración de Iglesia de Ticnamar, se informa que ambos proyectos de restauración presentan Modificaciones del proyectos aprobados por parte de CMN e ingresados a toma de razón por parte de contraloría, por lo que ambos convenios cuentan con Resolución afecta, ante lo que se sugiere efectuar regularización de proceso.
Se informa que desarrollo de modificación en partidas descritas por convenio fue desarrollo con anterioridad al nombramiento como Inspector Fiscal, por lo que se toma conocimiento de modificaciones, no obtente estas deben ser regularizadas para poder encontrar coherencia y congruencia entre proyecto descrito por convenio y proyectos desarrollado o materializado.
De esta manera se detalla que:

- **Restauración de Iglesia de Belén:**
  a).- Se efectuó modificación de recubrimiento de cubierta el que fue informado a CMN (se comparte criterio de consultar previo a desarrollar ejecución de modificación) y que el día 26 de enero 2021 cuenta con pronunciamiento favorable para su desarrollo e implementación.
  b).- Se efectuó modificación de materialidad de sobre cubierta (se desconoce fecha de consulta y quien autorizo modificación), por lo consultado a FAMSV se efectuó análisis por parte de analista DIPIR, se desconoce si a la fecha rendición cuenta con observación.
  En caso que aun aplique desarrollo de observación, no es posible recepcionar sobre cubierta, debido que materialidad no coincide con la descrita en partidas informadas por convenio (cubierta temporal de Rollizo e instalaron de estructura metálica "Metalcom").
  c).- Se efectuó modificación de proyecto, por lo que se informó que se prepara por parte de FAMSV, expediente para ingresar segunda modificación ante CMN previo a su receso del mes de Febrero 2021, para obtener pronunciamiento previo a efectuar partida - sistema eléctrico".
  d).- Se expresa por parte de FAMSV, que por emergencia sanitaria se ajustó desarrollo de acuerdo a protocolos y procedimientos COVID, lo que aumento los costos económicos de la ejecución de la obra, por lo que a la fecha no existiría capacidad económica para efectuar termino de partidas, vinculada con Iluminación, recubrimientos pavimentos exteriores y campanario; ante lo cual se ha informado que Inspector Fiscal solo puede exigir lo descrito en convenio vigente y el termino de la totalidad de partidas descritas para lograr restauración.

- **Restauración de Iglesia de Ticnamar**
  a).- Se efectuó modificación de sistema constructivo de cubierta (viga arrocabe) por su remplazo por (viga escalerilla), modificación que a la fecha no ha sido informada ante CMN (NO se comparte criterio de efectuar modificación a proyecto aprobado, aplicar intervención y no contar con pronunciamiento por parte de CMN). Se debería contar con autorización de modificación previo a su desarrollo, por lo que se solicitó el gestionar tramitación ante CMN.
  A la fecha se solicita regularizar solicitud ante CMN para obtener pronunciamiento y saber si permiten solución ya aplicada e efectuada; en caso contrario Inspector Fiscal debería solicitar solución descrita y aprobada por CMN.
  Como sugerencia seria de interés saber si desarrollo de partida "que cuenta con modificación" fue revisada pro analista DIPIR, en caso contrario considerar que partida "Integración viga solera (arrocabe) – nave, presbiterio",

posee modificación de sistema constructivo y de materialidad y a la fecha no está informada ni autorizada por CMN.

- De forma completaría se informó modificación que sumo incorporación de recubrimiento de piedra en perímetro inferior de muro exterior (sobre cimiento de piedra) que permite mitigar problemas de humedad por capilaridad, pero ese ajuste que entrega una mejora, debe ser informado por que alterna o modifica el proyecto aprobado por CMN.

b).- Se efectuó modificación de materialidad de sobre cubierta (se desconoce fecha de consulta y quien autorizo modificación), por lo consultado a FAMSV se efectuó análisis por parte de analista DIPIR, se desconoce si a la fecha rendición cuenta con observación.

En caso que aun aplique desarrollo de observación, no es posible recepcionar sobre cubierta, debido que materialidad no coincide con la descrita en partidas informadas por convenio. (cubierta temporal de Rollizo e instalaron de estructura madera diferente a la descrita en convenio).

c).- Se expresa por parte de FAMSV, que por emergencia sanitaria se solicitó por parte de la comunidad el generar residencia para trabajadores de FMASV, ante lo cual se determina efectuar infraestructura tipo "campamento" el que posee una materialización de alto estándar que se desconoce fecha de solicitud a GORE y fecha en que logro la autorización para la utilización de los recursos.

Se describe, debido que FAMSV, expresa que por motivo del desarrollo de partida no contemplada a la firma de convenio (no existía emergencia sanitaria al momento de formular iniciativa), por lo que año 2020 se desarrolló infraestructura "residencia" descontando recursos de partidas descrita en convenio vigente, por lo que a la fecha, no existe capacidad económica para lograr el desarrollo o termino de las partidas que consideran la restauración.

De esta manera se expresa que Inspector Fiscal solo puede exigir lo descrito en convenio vigente y proyecto aprobado por CMN e ingresado a MINVU, de esta manera no es opción el no termino de las partidas por lo que a la fecha se exige el correcto termino de las obras, en caso contrario se entendería que FAMSV efectúa abandono de obra.

No deja de preocupar el cómo se efectúa modificación de proyecto aprobado por CMN, considerando que convenio se encuentra con resolución afecta. A su vez que el desarrollar una partida que no se encuentra descrita en convenio, de serbia contar con autorización previo al desarrollo de las obras.

En caso que aun aplique desarrollo de observación, no es posible recepcionar partida o subpartida inexistente referente a residencia trabajadores, debido que no se encuentra descrita en convenio vigente y se desconoce quién autorizo su desarrollo, se solicita a FAMSV regularizar proceso y obtener pronunciamiento de contraloría de las obras efectuadas (regularizar proceso)

Se consulta si trabajos y rendición de FAMSV referente a residencia de trabajadores cuentan con pronunciamiento de analista DIPIR.

d).- Se expresa por parte de FAMSV, que por emergencia sanitaria se ajustó desarrollo de acuerdo a protocolos y procedimientos COVID, como a su vez el desarrollo de residencia solicitada por la comunidad, lo que aumento los costos económicos de la ejecución de la obra, por lo que a la fecha no existiría capacidad económica para efectuar termino de partidas, vinculada con Iluminación interior y exterior, recubrimientos pavimentos exteriores, desarrollo de partida terminaciones interior y exterior de monumento nacional y restauración de campanario; ante lo cual se ha informado que Inspector Fiscal solo puede exigir lo descrito en convenio vigente y el termino de la totalidad de partidas descritas para lograr restauración.

El no termino, no se considera como opción para amabas restauraciones, se desconoce motivo de modificaciones efectuadas anterior al nombramiento de Inspector Fiscal, por lo que se solicita regularizar modificaciones que apliquen para proceder a recepción de partidas, actual condición impide recepción por encontrar incongruencias de materialidad o modificaciones a convenio vigente.

-

Se registra que de acuerdo a lo informado por Profesional encargada de FAMSV, se desconoce motivo por el cual se rindió por parte de FAMSV y conto con revisión de analista DIPIR, partidas que cuentan con modificación, desconociendo medio de verificación que valida o autoriza cambio de presupuesto y materialidad.

A la fecha Inspector Fiscal solo cuenta con convenio vigente; a su vez se desconoce cómo se agrega partida o sub partida inexistente (residencia de trabajadores en poblado de Ticnamar) . Descripción se detalla para expresar que a la fecha es imposible recepción partidas por que no cuentan con materialidad descrita por Convenio vigente (sobrecubierta) y la

exigencia de cumplir con convenio vigente no coincide con discurso expresado en obra que advierte termino anticipado por falta de recursos para entregar continuidad con restauración.

.

El efectuar residencia de trabajadores en poblado de Ticnamar, pero no terminar restauración, es una observación que describe que se priorizo partida no descrita en convenio por sobre el cumplimento de convenio a la fecha no puede ser que no exista recursos para restauración.
Como criterio se describe que en caso de existir modificación se debe consultar esperar respuesta y contando con autorización se procede a efectuar la modificación de obra, en el caso de belén así ocurrió, pero en caso de Ticnamar no se consultó o espero respuesta para aplicar cambios, lo que a la fecha es imposible su recepción, hasta contar con pronunciamiento de CMN. Desconociendo procedimiento o antecedentes con los que se efectuó tramitación referente rendiciones, por lo que se informa para su conocimiento y gestión.

.

Se describe falta de fiscalización de parte de GORE, lo que se hubiese mitigado al efectuar nombramiento en conjunto con el inicio de las obras, pero a la fecha Actual inspección Fiscal fue nombrada casi un año después del inicio de obras, por lo que nombramiento extemporáneo ha generado el evidenciar errores, los que se deben regularizar en el actual desarrollo de las obras de restauración.

- **Motivo de Email procede a informar modificación de partidas para poseer coherencia con revisión de analista DIPIR, saber si a la fecha partidas informadas cuentan con autorización DIPIR y a su vez lograr coordinación con FAMSV, entendiendo que totalidad de proceso ha sido gestionado, coordinado e informado mediante DIPIR.**
- **De esta manera en caso que así lo estime considerar el regularizar antecedentes mediante él envió de expediente a contraloría para ambas iglesias que corresponde a convenio con resolución afecta.**

Saludos.



Bruno F. Boggioni Rivera

ARQUITECTO
FONO: 58-2207490
Profesional Division de Infraestructura y Transportes
Profesional apoyo UOT - Division de Planificacion y Desarrollo Regional
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

